

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL IFAI”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADA PRESIDENTA DRA. MARÍA MARVÁN LABORDE, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO, EL C. ÁNGEL JOSÉ TRINIDAD ZALDÍVAR, Y POR OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO “EL PODER EJECUTIVO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR LIC. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. ROGELIO CERDA PÉREZ, EL LIC. ALEJANDRO TREVIÑO MARTINEZ, COORDINADOR DE INNOVACION Y COMPETITIVIDAD GUBERNAMENTAL, Y EL C.P. ALFREDO GARZA DE LA GARZA, OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL IFAI”:

- I.1** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 1º y 8º del Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2002, el Instituto es un Organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, considerado como una entidad paraestatal de control indirecto no apoyada presupuestalmente.
- I.2** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33, 34 Y 37 fracciones XII y XV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1º y 3º del Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública; 2º, 15 y 16 fracciones III y IV de su reglamento interior, cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente instrumento.
- 1.3** Que de acuerdo con el artículo 37, fracción XV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, tiene como atribución la de cooperar respecto de la materia de dicha Ley, con los demás sujetos obligados, las entidades federativas, los municipios, o sus órganos de acceso a la información, mediante la celebración de acuerdos o programas.
- I.4** Que conforme a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 16 de su Reglamento Interior, y los Acuerdos ACT/22/07/2003.08 y ACT/23/092003.09 el Pleno del “EL IFAI” determinó delegar en la

Handwritten mark

Handwritten signature

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
REVISADO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN CONSULTIVA

comisionada presidenta Dra. Maria Marván Laborde la facultad de aprobar y suscribir convenios de colaboración y apoyo con entidades federativas, siempre que estos estén orientados a aspectos de divulgación, promoción y capacitación.

- I.5 Que con fundamento en el artículo 36 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 6º fracción III y 22 fracciones I y XVI de su Reglamento Interior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003, la Dra. María Marván Laborde, Comisionada Presidenta de "EL IFAI", cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, asistida por el C. Ángel José Trinidad Zaldivar, Secretario Ejecutivo de "EL IFAI", de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6º del Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, 6º fracción V, y 24 fracciones I, II, III y XXXIII de su Reglamento Interior.
- I.6 Que cuenta con los fondos necesarios y suficientes, proporcionados por el Banco Mundial, para el desarrollo de un Sistema Electrónico de Solicitudes de Acceso a la Información en las entidades federativas.
- I.7 Que para todos los efectos de este convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida México, número 151, Colonia Del Carmen Coyoacán, C.P. 04100, Delegación Coyoacán, México, D.F.

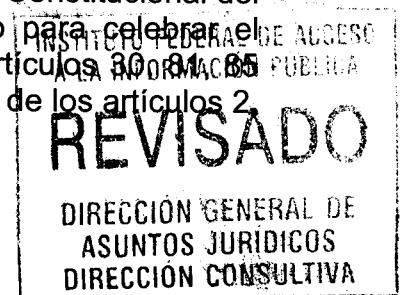
II.- DE "EL PODER EJECUTIVO":

- II.1 Que es una Entidad Federativa, parte integrante del Estado Mexicano, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como un gobierno republicano, representativo y popular en los términos de lo establecido por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 y 30 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

Que de conformidad con el artículo 81 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León el Ejercicio del Poder Ejecutivo, se deposita en un solo individuo que se denomina Gobernador del Estado.

- II.2 Que al Ejecutivo del Estado, le compete como parte de sus atribuciones el suscribir convenios de coordinación con el Gobierno Federal, con los Gobiernos de otros Estados, con los Municipios y otras entidades, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan.

Que el C. Lic. José Natividad González Parás, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, está facultado para celebrar el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 80, 81, 85 fracción XXVIII y 87 de la Constitución Política del Estado y de los artículos 2,



7

4, 7, 8, 21 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.

- II.3 Que el presente Convenio de colaboración se firma en atención a lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 4 y 13 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.
- II.4 Que para todos los efectos del presente documento, señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno (planta baja), Zaragoza y 5 de mayo, S/N Col. Centro, C.P. 64009.

III.- DE "LAS PARTES":

ÚNICA.- Que de conformidad con las anteriores declaraciones, "EL IFAI" y "EL PODER EJECUTIVO", en lo sucesivo "LAS PARTES", reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

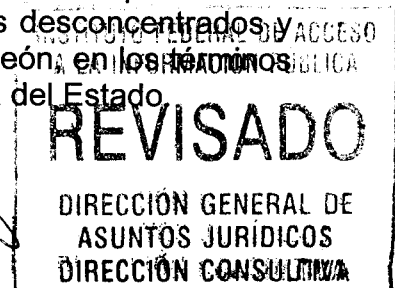
CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio de colaboración consiste en establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES" que permitan el desarrollo y la expansión del derecho de acceso a la información en el Estado de Nuevo León, poniendo a disposición del público los instrumentos técnicos e informáticos de acceso a la información gubernamental más avanzados en el país, siempre en beneficio de la población neoleonesa y la población mexicana.

El presente Convenio permitirá el aprovechamiento por "EL PODER EJECUTIVO", del Sistema Electrónico de Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública denominado "INFOMEX" que actualmente desarrolla y promueve "EL IFAI".

"EL PODER EJECUTIVO" con el apoyo y asesoría del "EL IFAI", implementará el sistema electrónico para la gestión de solicitudes de acceso a la información y sus respuestas, así como para la interposición y la gestión de los recursos de reconsideración, denominado "INFOMEX", a fin de facilitar el acceso público a la información que obre en poder de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública del estado de Nuevo León, en los términos de los dispuesto por la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado.



17

Asimismo, el Convenio se suscribe para que "EL IFAI" a solicitud expresa brinde capacitación y asesoría a los servidores públicos designados por "EL PODER EJECUTIVO" en la adaptación del programa de cómputo (software) del sistema "INFOMEX" a los actuales sistemas electrónicos que opera "EL PODER EJECUTIVO" en relación al ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Queda expresamente establecido que el Sistema Electrónico de Solicitudes de Acceso a la Información Pública denominado "INFOMEX" que se adapte para "EL PODER EJECUTIVO", se instalará en sus equipos y recursos tecnológicos, quien lo operará en forma autónoma, así como también que conservará y administrará en exclusiva, sin que implique derecho alguno por parte de "EL IFAI" para requerirle la información que se genere o se gestione a través de dicho Sistema.

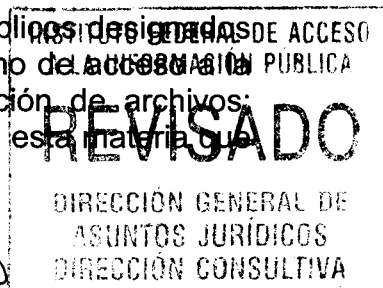
SEGUNDA.- COMPROMISOS DE AMBAS PARTES.

a) Realizar de manera conjunta las actividades necesarias para que el público pueda tener acceso, vía "INFOMEX", a la información pública en poder de los sujetos obligados de "EL PODER EJECUTIVO" por la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León. Asimismo, el sistema posibilitará la gestión de los recursos de reconsideración por parte de los particulares y las autoridades competentes. Para el buen funcionamiento de dicho sistema en los equipos y recursos tecnológicos de "EL PODER EJECUTIVO", "LAS PARTES" realizarán de común acuerdo los ajustes previos y pruebas correspondientes.

b) Trabajar conjuntamente para las adiciones específicas e implementación que requieran efectuarse en dicho sistema, en atención a lo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León. Una vez que "EL IFAI" cuente con el desarrollo tecnológico, "LAS PARTES" se comprometen a establecer un plan de trabajo riguroso para poner en operación el sistema electrónico "INFOMEX", en beneficio de las personas y de la sociedad del Estado de Nuevo León. En el aspecto concerniente a la gestión de recursos de reconsideración, que se interpongan a través de dicho sistema electrónico, se considerará en el plan de trabajo la participación de la Comisión de Acceso a la Información Pública de Nuevo León.

c) Celebrar reuniones de trabajo y cursos de capacitación dirigidos a los servidores públicos designados por "EL PODER EJECUTIVO", a fin de que éstos obtengan los conocimientos necesarios para administrar las solicitudes de acceso a la información que presenten los interesados vía "INFOMEX".

d) Celebrar cursos de capacitación dirigidos a los servidores públicos designados por "EL PODER EJECUTIVO" en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información pública; protección de datos personales; clasificación de archivos; catalogación y conservación de archivos y demás temas afines a esta materia que "LAS PARTES" acuerden.



d) Realizar de manera conjunta, eventos de promoción del derecho de acceso a la información pública, la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, destinados a la sociedad de Nuevo León.

e) "EL PODER EJECUTIVO" no queda limitado a ejercer en forma independiente reuniones o actividades tendientes a la difusión, promoción, cursos y capacitación que discrecionalmente estime conveniente.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL IFAI".

a) Brindar a "EL PODER EJECUTIVO" de manera gratuita y libre de autorizaciones, permisos y licencias de uso por parte de "EL IFAI" o de terceros, en los tiempos y formas que "LAS PARTES" convengan, el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública denominado "INFOMEX" y, en su caso, sus actualizaciones o modificaciones, a fin de que sus sujetos obligados por la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, puedan por dicha vía, gestionar y atender las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso y/o corrección de datos personales.

b) Capacitar a los servidores públicos designados por "EL PODER EJECUTIVO", en la implementación y operación técnica del sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública denominado "INFOMEX", así como en la gestión de las solicitudes de acceso a la información y sus respuestas vía dicho sistema.

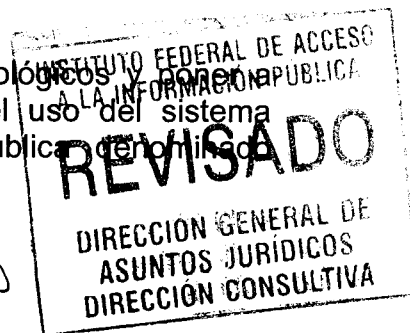
c) Apoyar en la realización de acciones (conferencias, seminarios, talleres, diplomados y demás eventos) con la finalidad de fomentar la cultura democrática y de transparencia en la población y los servidores públicos de "EL PODER EJECUTIVO".

d) Brindar capacitación a los servidores públicos designados por "EL PODER EJECUTIVO" en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información pública; protección de datos personales; clasificación de archivos; catalogación y conservación de archivos y demás temas afines a esta materia que "LAS PARTES" convengan.

e) Brindar asesoría sobre el contenido que en materia de transparencia y acceso a la información pública se incorpore a la página electrónica que tiene "EL PODER EJECUTIVO" (www.nl.gob.mx).

CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL PODER EJECUTIVO".

a) Adoptar a través de sus propios equipos y recursos tecnológicos y por disposición del público de manera permanente y gratuita el uso del sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública denominado



"INFOMEX", para la gestión de solicitudes de información pública y de acceso y/o corrección de datos personales, así como de las respuestas por parte de sus sujetos obligados por Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

b) Organizar y realizar de manera conjunta con "EL IFAI", una estrategia de capacitación dirigida a sus servidores públicos para implementar y operar técnicamente el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública denominado "INFOMEX", con el fin de que dichos funcionarios adquieran los conocimientos y habilidades necesarios para gestionar las solicitudes de acceso a la información y las respuestas que se les de vía dicho sistema.

c) Organizar y realizar de manera conjunta con "EL IFAI" eventos de capacitación dirigidos a sus servidores públicos, en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información; protección de datos personales; clasificación de archivos; catalogación y conservación de archivos y demás temas relativos a esta materia que "LAS PARTES" convengan.

d) Promover diversas actividades encaminadas al conocimiento público de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el uso de sus instrumentos asociados; el conocimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León. "EL PODER EJECUTIVO" impulsará la realización de diversos eventos con la finalidad de fomentar la cultura de la transparencia y rendición de cuentas entre la ciudadanía y los servidores públicos de la administración pública estatal.

QUINTA.- SEGUIMIENTO.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por dos o más representantes de cada institución quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a la otra parte.

POR "EL IFAI"		POR "EL PODER EJECUTIVO"	
NOMBRE:	Ricardo Fernando Becerra Laguna	NOMBRE:	Pedro Quezada Bautista
CARGO:	Director General de Atención a la Sociedad y Relaciones Institucionales	CARGO:	Coordinador de Asuntos Jurídicos y Normatividad de la Secretaría General de Gobierno
UBICACIÓN:	Av. México 151, Col. Del Carmen Coyoacán. Torre II. Cuarto Piso. México D.F.	UBICACIÓN:	Palacio de Gobierno, planta alta, Zaragoza y 5 de Mayo
TELÉFONO:	(55) 50 04 24 23	TELÉFONO:	(81) 20 20 80 16, 20 20 58 83 20 20 15 66 40 20 15 73

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
REVISADO
 DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
 DIRECCIÓN CONSULTIVA

CORREO ELECTRÓNICO:	ricardo.becerra@ifai.org.mx
----------------------------	-----------------------------

CORREO ELECTRÓNICO:	pquezada@mail.nl.gob.mx
----------------------------	-------------------------

NOMBRE:	Alejandro Solís Barrera
CARGO:	Director de Planeación, Promoción y Vinculación con Estados y Municipios
UBICACIÓN:	Av. México 151, Col. Del Carmen Coyoacán. Torre II. Cuarto Piso. México D.F.
TELÉFONO:	(55) 50 04 24 51
CORREO ELECTRÓNICO:	alejandro.solis@ifai.org.mx

NOMBRE:	Alejandro Treviño Martínez
CARGO:	Coordinador de Innovación y Competitividad Gubernamental
UBICACIÓN:	Ave. Zaragoza 1300 Sur, Edificio Kalos, Nivel A-3, Despacho 312, Zona Centro, C.P. 64000, Mty, N.L.
TELÉFONO:	Tel./Fax: (81) 8345-2063
CORREO ELECTRÓNICO:	alejandro.trevino@nl.gob.mx

NOMBRE:	Ing. Dámaso Fernández Sepúlveda
CARGO:	Director General de Tecnología, Información y Comunicaciones Gubernamentales.
UBICACIÓN:	5 de Mayo 505 Ote. esq. Escobedo, Piso 3, Mty, N.L., C.P. 64000
TELÉFONO:	(81) 20 20 1110
CORREO ELECTRÓNICO:	damaso.fernandez@nl.gob.mx

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal asignado por cada una, para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado laboralmente exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos o beneficiarios. Aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este convenio, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que se establezcan con sus trabajadores; deslindando de toda responsabilidad a la parte que no tenga relación laboral alguna con el trabajador de la otra parte.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de incumplimiento del presente convenio por caso fortuito o fuerza mayor.

